



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0703-2023-UANCV-R

Juliaca, 12 de diciembre de 2023

VISTOS:

La solicitud con registro de trámite documentario (RTD) N° CU-16315/2023, presentado por el Sr. DAVID APAZA MAMANI, identificado con DNI N° 40173761, con código de matrícula N° 29103083, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA INDUSTRIAL/ Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Proveído N° 056-2023-FICP-UANCV de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el Mgtr. Milthon Quispe Huanca, Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; Informe N° 020-2023/CAC/FICP-UANCV/J de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el M.Sc. Jesús E. Castillo Machaca, presidente de la Comisión Académica Curricular de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; Proveído N° 0209-2023-OSA-VRACAD-UANCV de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Robbins Flores Aguilar, jefe de la Oficina de Servicios Académicos; y La Resolución N° 2999-2011-R-UANCV de fecha 09 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, el Sr. DAVID APAZA MAMANI, identificado con DNI N° 40173761, con código de matrícula N° 29103083, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA INDUSTRIAL/ Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; ha solicitado textualmente: “Rectificación de la resolución N° 2999-2011-R-UANCV, asignatura convalidado semestre I debe decir calculo en una variable”, adjunta la Resolución N° 2999-2011-R-UANCV de fecha 09 de noviembre de 2011, Boleta Electrónica N° B006-00266045, de fecha 29 de agosto de 2023, estado de cuentas corrientes;

Que, mediante Resolución N° 2999-2011-R-UANCV de fecha 09 de noviembre de 2011, se autorizó la convalidación interna de asignaturas, estudiadas en la Escuela Profesional de Contabilidad – Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca por el alumno APAZA MAMANI DAVID, con número de matrícula 29103083, de la Carrera Académico Profesional de INGENIERIA INDUSTRIAL – Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; curso: ANALISIS MATEMATICO, convalidado a CALCULO PARA INGENIERIA I, NOTA 11 (ONCE);

Que, se ha advertido que en la parte resolutive de la Resolución N° 2999-2011-R-UANCV de fecha 09 de noviembre de 2011, se ha consignado erróneamente la denominación de un curso del SEMESTRE I en la convalidación interna de la siguiente asignatura, que dice: ANÁLISIS MATEMÁTICO, convalidado



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0703-2023-UANCV-R

Juliaca, 12 de diciembre de 2023

a CÁLCULO PARA INGENIERÍA I, debiendo ser lo correcto: ANÁLISIS MATEMÁTICO, convalidado a CÁLCULO EN UNA VARIABLE; conforme a la solicitud y el Informe N° 020-2023/CAC/FICP-UANCV/J de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el presidente de la Comisión Académica Curricular de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en consecuencia, es necesario rectificar a petición de parte, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 2999-2011-R-UANCV de fecha 09 de noviembre de 2011, sólo en el extremo de la denominación del nombre de un curso del SEMESTRE I, en la convalidación interna de asignaturas: que dice: ANÁLISIS MATEMÁTICO, convalidado a CÁLCULO PARA INGENIERÍA I, debiendo ser lo correcto: ANÁLISIS MATEMÁTICO, convalidado a CÁLCULO EN UNA VARIABLE; sin alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, han emitido proveído favorable, para la corrección de la Resolución N° 2999-2011-R-UANCV de fecha 09 de noviembre de 2011, a fin de que se proceda con la emisión de la resolución correspondiente; y,

Estando, en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, a petición de parte, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 2999-2011-R-UANCV de fecha 09 de noviembre de 2011, sólo en el extremo de la denominación del nombre de un curso del SEMESTRE I, de la Convalidación interna de asignaturas, que dice: ANÁLISIS MATEMÁTICO, convalidado a CÁLCULO PARA INGENIERÍA I, **debiendo ser lo correcto: ANÁLISIS MATEMÁTICO, convalidado a CÁLCULO EN UNA VARIABLE**, correspondiente al Sr. DAVID APAZA MAMANI, identificado con DNI N° 40173761, con código de matrícula N° 29103083, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA INDUSTRIAL/ Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; por los considerandos expuestos, anexos que constan de once (11) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución N° 2999-2011-R-UANCV de fecha 09 de noviembre de 2011, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Jhon Benito Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV, VICE RECTORADOS, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS: EP. II/JULIACA

OFICINAS: S.A. P.U. IPI. E. ORIC. TIT y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** RCA y demás unidades administrativas / **INTERESADO:** Sr. DAVID APAZA MAMANI / ARCH. JBN/RCC/man.